

RESOLUCIÓN Nº 3

(De 12 de enero de 2016)

Que deroga la Resolución N°16 de 4 de febrero de 2015, que reestructura la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia y dicta otras directrices.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN.

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es defender los intereses del Estado:

Que el numeral 1 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional al señalar que el Ministerio Público debe representar y defender los intereses del Estado en los procesos instaurados en su contra;

Que a través de la Resolución Nº 42 de 19 de agosto de 2014, se estableció que la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia, estaría conformada por los Fiscales Primero, Segundo y Tercero, sin perjuicio de incrementar o reducir la cantidad de éstos:

Que mediante Resolución N° 16 de 4 de febrero de 2015, se reestructura la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia, la cual resuelve reducir la cantidad de Fiscales a dos (2), ordenando el cese de las funciones atribuidas al Fiscal Tercero de Circuito de Litigación Especializado en Asuntos Civiles y de Familia;

Que de la evaluación de los procesos seguidos en defensa de los intereses del Estado, que son cursados en las dos (2) Fiscalías de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia, es necesario reestructurar esta Agencia del Ministerio Público, para que la misma esté conformada nuevamente por tres (3) Fiscales, siendo así: Fiscales Primero, Segundo y Tercero de Circuito de Litigación Especializados en Asuntos Civiles y de Familia;

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al (la) Procurador (a) General de la Nación para crear nuevas agencias de instrucción, así como introducir cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público, según las necesidades del servicio; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Derogar la Resolución Nº 16 de 4 de febrero de 2015, que reestructura la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia, la cual resuelve reducir la cantidad de Fiscales a dos (2), ordenando el cese de las funciones atribuidas al

Fiscal Tercero de Circuito de Litigación Especializado en Asuntos Civiles y de Familia.

SEGUNDO: Que la Fiscalía de Circuito de Litigación Especializada en Asuntos Civiles y de Familia, estará conformada por los Fiscales Primero, Segundo y Tercero. Adicionalmente, contará con personal auxiliar y el perfil necesario para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 1 del artículo 220 de la Constitución Política; artículos 329, 347, numeral 1, del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá a los doce (12) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).

CÚMPLASE y COMUNÍQUESE.

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño